



100228345-03153
Bogotá D.C.,

Señores
AGENCIA DE ADUANAS ALADUANA S A NIVEL 1
Atc. Sr. Raul García Arias
Representante Legal
CR 103 No. 25 B - 86 P 3
Bogotá D.C.

ALADUANA S.A.
33026
26 NOV 2018
Recibo B
RECIBIDO PARA
SU VERIFICACION

mp = Yancy
José Muñoz
MARCELA
CORREO CERTIFICADO
8 NOV 18
www.dian.gov.co

DIAN No. Radicado 000S2018033785
Fecha 2018-11-22 08:12:08 AM
Remitente Sede NIVEL CENTRAL
Depen COO SUSTANCIACION
Destinatario AGENCIA DE ADUANAS ALADUANA S A
Folios 1 Anexos 0
COR-000S2018033785



REF.: Renovación garantía de la sociedad AGENCIA DE ADUANAS ALADUANA S A NIVEL 1 como Agencia de Aduanas (Resolución de Homologación No.05802 del 2 de Junio 2009) **Código 319.**

LA JEFE DE LA COORDINACIÓN DE SUSTANCIACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE REGISTRO ADUANERO DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 29 del Decreto 4048 de 2008 y en concordancia con el artículo 44 de la Resolución 0011 de noviembre 4 de 2008,

CERTIFICA QUE:

La Póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales No.17-43-101001392 del 4 de Octubre de 2018 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. cuyo tomador es la sociedad AGENCIA DE ADUANAS ALADUANA S A NIVEL 1 con NIT. 830.010.905-4 y el asegurado la Nación Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con NIT 800.197.268-4, por un valor asegurado de \$1.562.484.000,00 (UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE.), **con vigencia desde las 00:00 horas del 26 de Diciembre de 2018 hasta las 24:00 horas del 26 de Diciembre de 2020**, ha sido aprobada en cumplimiento de lo establecido en la normatividad aduanera vigente.

OBJETO DE LA GARANTÍA: "GARANTIZAR EL PAGO DE LOS DERECHOS E IMPUESTOS, SANCIONES E INTERESES A QUE HAYA LUGAR, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES CONSAGRADAS EN LA REGULACIÓN ADUANERA VIGENTE."

En aplicación del artículo 10 del Decreto 390 de 2016, modificado por el artículo 5° del Decreto 349 de 2018 y según lo establecido en el numeral 2 del artículo 5° de la Resolución 31 de mayo de 2018, la garantía global deberá renovarse y presentarse con una antelación no mayor a tres (3) meses y a más tardar dos (2) meses antes del vencimiento de su vigencia. Si se presenta con posterioridad a esta fecha y antes del vencimiento, la autorización o habilitación quedará suspendida sin necesidad de acto administrativo que así lo declare, a partir del día siguiente al vencimiento de la garantía aprobada y no se podrán ejercer las actividades objeto de autorización. Vencida la garantía sin que se hubiese presentado su renovación, quedará SIN EFECTO la autorización o habilitación, a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de dicha garantía, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

Para todos los efectos legales, con la presente comunicación se surte su notificación.

Cordialmente,

IVETH DEL CARMEN FLOREZ LIDUEÑAS
Jefe de la Coordinación de Sustanciación
Subdirección de Gestión de Registro Aduanero

Fecha de aprobación	DD	MM	AA
	20	11	18

Proyecto: Magnolia Pardo – 13.NOV.2018
acto administrativo 1201
Solicitud Registrar 000E201837104 - 1517

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PSR de la DIAN
Revisó: Sandra Patiño
Cra. 7 Nº 6C-54 piso 4º PBX 607 9800 ext. 906201
Código postal 111711

Subdirección de Gestión de Registro Aduanero